



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

# RESOLUCIÓN NÚMERO **0719** 14 AGO 2019

**"Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No.659 de 2006"**

## **EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el el literal g) del artículo 3o. del Decreto Distrital 411 de 2016 y el artículo 7o. del Decreto Distrital 548 de 2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, según lo previsto en el Decreto Distrital 548 de 2016, el Distrito Capital ha adoptado la estrategia de crear observatorios de información en los diferentes sectores que componen la Administración Distrital con miras a hacer efectivo el derecho que tiene toda persona a recibir información veraz e imparcial, así como el derecho de acceso a la información pública, previstos en el artículo 20 de la Constitución Política y en el artículo 3o. de la Ley 1712 de 2014.

Que, conforme con lo señalado en el Decreto Distrital 548 de 2016, los observatorios constituyen una herramienta del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, que permite construir información para la creación y seguimiento de políticas públicas en la ciudad y la divulgación de su contenido, fortaleciendo el principio de transparencia que rige el derecho a la información y facilitar la participación de la comunidad en las decisiones de la ciudad, ayudando a consolidar una sociedad más democrática e incluyente.

Que el inciso segundo del artículo 7o. del Decreto Distrital 548 de 2016 faculta a respectiva entidad cabeza de sector para definir la reglamentación y el funcionamiento de los Observatorios de su sector, de conformidad con los lineamientos que se expidan para el efecto.

Que el literal g) del artículo 3o. del Decreto Distrital 411 de 2016 señala que es función del Despacho del Secretario de Gobierno "Dirigir y coordinar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la Secretaría, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional".

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**0719**

Continuación Resolución Número **0719** Página 2 de 4

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No.659 de 2006”**

Que, mediante Resolución No.659 del 5 de septiembre de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno institucionalizó la Red de Observatorios de Gobierno -ROG y definió, entre otros, su propósito, productos, componentes y funciones.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, establece la gestión del conocimiento e innovación como política de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, razón por la cual la Secretaría Distrital de Gobierno deberá estandarizar las funciones de los observatorios con el fin de armonizar los instrumentos relacionados con la información de la entidad.

Que se hace necesario generar un repositorio de datos (lugar de almacenamiento) que contribuya al proceso de formulación, implementación y seguimiento de políticas, programas y proyectos, en materia de participación, asuntos políticos, convivencia y derechos humanos.

Que, con fundamento en lo anterior, se considera pertinente derogar la Resolución No.659 de 2006, así como actualizar y/o emitir nuevas disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con miras a generar información que permita el análisis de la gestión institucional y facilitar la toma de decisiones de la Alta Dirección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. OBSERVATORIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.** La Secretaría Distrital de Gobierno contará con los siguientes observatorios:

1. Observatorio de Gestión Local
2. Observatorio de Asuntos Políticos

**ARTÍCULO 2o. DIRECCIÓN.** Los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno serán dirigidos por las siguientes dependencias:

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 6 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0719

Continuación Resolución Número 0719 Página 3 de 4

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No.659 de 2006”**

1. El Observatorio de Gestión Local por la Subsecretaría de Gestión Local
2. El Observatorio de Asuntos Políticos por la Dirección de Relaciones Políticas

**PARÁGRAFO.** Los Observatorios referidos estarán conformados por los profesionales asignados por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección de Relaciones Políticas, respectivamente.

**ARTÍCULO 3o. COORDINACIÓN.** Los Observatorios actuarán bajo los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, como dependencia encargada de implementar el proceso de Gestión del Conocimiento y la Innovación, dentro de las dimensiones asociadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES.** Los Observatorios tendrán las siguientes funciones:

- a) Generar herramientas cuantitativas y cualitativas de información y gestión.
- b) Elaborar análisis sobre los temas de observación definidos por las líneas de investigación.
- c) Generar espacios de gestión, comunicación e intercambio de experiencias y conocimiento entre los distintos procesos y dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como con entidades del Distrito.
- d) Desarrollar el plan de trabajo establecido por la respectiva dependencia que lo dirige; el cual debe caracterizarse por contener los productos, responsables y tiempo de ejecución.
- e) Elaborar un informe trimestral sobre el avance en la entrega de los productos desarrollados y presentarlo a la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 5o. DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS.** Los productos que desarrollen los Observatorios estarán dirigidos a conformar una base de conocimiento que sirva de apoyo a la acción institucional.

Las dependencias encargadas de dirigir los Observatorios serán las responsables de publicar oportunamente, en el repositorio de información dispuesto para tal fin, los diferentes productos desarrollados por el respectivo Observatorio.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820860  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI- GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0719

Continuación Resolución Número 0719 Página 4 de 4

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No.659 de 2006”**

**PARÁGRAFO 1o.** En la elaboración de los respectivos productos se deberá hacer uso permanente de las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad y tener como referencia los procedimientos establecidos dentro del proceso de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la entidad.

**PARÁGRAFO 2o.** La Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento periódico a la información publicada por los Observatorios.

**ARTÍCULO 6o. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INTERNA.** Las distintas dependencias de la entidad brindarán información oportuna y de calidad a la Subsecretaría de Gestión Local y a la Dirección de Relaciones Políticas, con el propósito de facilitar el desarrollo de los productos a cargo de los respectivos Observatorios.

**ARTÍCULO 7o. CREACIÓN.** La creación de nuevos Observatorios al interior de la entidad deberá ser aprobada por el Comité Directivo.

**ARTÍCULO 8o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 659 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los, **14 AGO 2019**

*RI*  
*V. An*  
**IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ**  
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Juan Sebastián Castro Gaona - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Andrés Felipe Gutiérrez González - Director Jurídico  
Proyectó: Sandy Lorena Calderón Martínez - Oficina Asesora de Planeación

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**